

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N° 209

Santa Fe, 29 de Junio de 2009.

Visto: el Expediente N° 00701-0074652-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la Ley de Ministerios N° 12817 se dictó el Decreto N° 0095/07 que aprobó una nueva organización básica del Ministerio de la Producción, en la que se encuentran representados todos los sistemas productivos con sus respectivos servicios de apoyo al desarrollo de la provincia;

Que dicho esquema se debe completar con espacios que permitan la participación ordenada de los diversos sectores públicos y privados interesados en la construcción participativa de políticas públicas a partir del reconocimiento y fortalecimiento de las diferentes cadenas de valor existentes en la estructura productiva provincial;

Que por Decreto N° 1170 de fecha 05/05/08 se ha creado el Consejo Económico Provincial como ámbito institucional para el asesoramiento y colaboración en la órbita del Ministerio de la Producción de los representantes de organizaciones públicas o privadas, federaciones empresariales, universidades, sindicatos, entidades financieras, legisladores, entre otros;

Que es de suma importancia que las políticas públicas vinculadas a la producción y al desarrollo se encuentren articuladas y consensuadas con todos los actores intervinientes, a efectos de lograr una adecuada inserción local y regional;

Que, en consecuencia, resulta necesario propiciar la creación de distintos Consejos Económicos específicos por cada cadena de valor de los Sistemas Productivos existentes en el Ministerio de la Producción, para que colaboren y cooperen en la formulación de los distintos planes estratégicos vinculados a la producción, así como en su implementación;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1170/2008 facultó al Ministro de la Producción a crear los Consejos Económicos de los Sistemas Productivos, que constituyen las distintas "Cadenas de Valor";

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Crear el Consejo Económico del Sistema de Biotecnología" en adelante "Sistema BIO", que tendrá como funciones las de asesorar y colaborar en la órbita de la Secretaría del Sistema de Empresas de Base Tecnológica, en las áreas de su competencia, y estará presidido por el Secretario del Sistema Ing. Rubén O. Giorgetti (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.636.372 - C.U.I.L. N° 20-10636372-3), quién podrá en casos de ausencia delegar su representación en otros funcionarios del Ministerio.

ARTICULO 2°: Integran inicialmente el Consejo Económico del "Sistema BIO" las instituciones y empresas que se detallan en el Anexo Unico que se agrega y forma parte de la presente resolución, conjuntamente con el Acta Constitutiva, firmada por los representantes de las mismas.

ARTICULO 3°: Autorizar al Secretario del Sistema de Empresas de Base Tecnológica a dictar todos los actos administrativos que sean necesarios para la integración y puesta en funcionamiento del Consejo Económico del "Sistema BIO", así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento y disponer la incorporación de nuevos miembros integrantes.

ARTICULO 4°: La designación de los integrantes del Consejo Económico del "Sistema BIO", revestirá carácter de "ad honorem".

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. JUAN JOSE BERTERO

Ministro de la Producción

ANEXO UNICO

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DEL SISTEMA DE
EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA CONSEJO
ECONOMICO DEL SISTEMA
DE BIOTECNOLOGIA

- Universidad Nacional del Litoral - Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas
- Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas
- Instituto de Agrobiotecnología Rosario - INDEAR
- Polo Tecnológico de Rosario
- Municipalidad de Rosario - Secretaría de Producción y Desarrollo Local
- Zelltek S.A.
- Laboratorios Novara S.R.L.
- Diagramma S.A.
- Centro Científico Tecnológico CONICET Santa Fe
- Ministerio de la Producción
- Bioceres S.A.
- Laboratorio Wiener S.A.

S/C 3447 Ag. 4 Ag. 5
